OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: NORMA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA DE BERENJENA

DOCUMENTO: FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:

TOMO: EJEMPLAR:

PAGINAS: FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:

CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA

NORMA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA CERTIFICADA DE BERENJENA

I. Normas de Campo:

1. Requisitos del Terreno:

Los terrenos para producción de semilla deben mostrar evidencia de buen manejo para controlar:

- a) Las enfermedades las plantas causadas por condiciones físicoquímicas anormales del suelo.
- b) El patógeno transmisible por medio del suelo.
- c) Las contaminaciones por otros cultivos, otras variedades y/o hiervas.

Se acepta para producción de semilla certificada los terrenos incluyendo los almácigos, que el año anterior hayan sido sembrados con la misma variedad y de igual categoría.

2. Aislamiento:

Con el fin de evitar cruzamientos se deben adoptar las distancias mínimas indicadas para aislar el cultivo de lotes circunvecinos que tengan berenjena de cualquier variedad.

CATEGORIA DE SEMILLA	DISTANCIA EN METROS		
BASICA	100 metros		
REGISTRADA	75 metros		
CERTIFICADA	25 metros		

3. Unidad de inspección:

Se acepta como Unidad de Inscripción a la superficie sin problemas de continuidad para la siembra correspondiente con una sola variedad de la misma categoría y origen.

4. Inspecciones de Campo:

Se deben hacer tres inspecciones, en las épocas siguientes:

- a) La primera, antes de la floración para eliminar plantas que tengan el follaje fuera de tipo.
- b) La segunda, durante el desarrollo parcial del primer fruto, para eliminar las plantas fuera de tipo.
- c) La tercera, cuando la planta tenga varios frutos más o menos maduros. En esta inspección la eliminación de las plantas fuera de tipo se hace basándose en el tamaño, forma y color de los frutos, así como en la apariencia general de la planta.

5 Plagas y Enfermedades:

La aceptación final de la producción de semilla de cualquiera de las categorías certificadas en campos inscritos, que hayan sido atacados por plagas y/o enfermedades, quedará sujeta a la determinación técnica por parte del servicio nacional de inspección y certificación de semillas, tomando en cuenta los efectos sobre la calidad de la semilla y los posibles daños que pudieran derivarse de la utilización de la misma.

6. Tolerancias máximas en las diferentes categorías de semilla, de los factores que se indica:

	TOLERANCIA Y REQUISITOS		
FACTOR	SEMILLA	SEMILLA DE	SEMILLA
	REGISTRADA	FUNDACION	CERTIFICADA
PLANTAS FUERA DE TIPO (MÁXIMO)	NINGUNA	15 Plantas/Ha	20 Plantas/Ha
HIERBAS	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA